# CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIAP) Y LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI (ULEAM).

Comparecen a la celebración del presente convenio el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias, a quien, en adelante y para efectos de este instrumento, se le denominará INIAP, legalmente representado por su Director General, Dr. Julio C. Delgado Arce, por una parte y, por otra, la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, en adelante ULEAM, legalmente representada por su Rector, Dr. Medardo Mora Solórzano, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de cooperación técnica, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- Antecedentes

El INIAP es una persona jurídica de derecho público con finalidad social y pública, descentralizada, con autonomía económica, administrativa, financiera, técnica, con patrimonio propio y presupuesto especial, constituida mediante la Ley Constitutiva del INIAP No. 165, del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 984, de 22 de julio de 1992; cuya codificación No. 2004 - 05 consta en el Suplemento del Registro Oficial No. 315, del viernes 16 de abril de 2004.

La misión del INIAP es generar y proporcionar tecnologías apropiadas, productos, servicios y capacitación especializados para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores agropecuario, agroforestal y agroindustrial. Su principal objetivo es investigar, generar conocimiento, desarrollar y adaptar tecnologías a fin de incrementar la competitividad de las cadenas agroproductivas y contribuir a la seguridad alimentaria, en un marco de equidad y de sustentabilidad de los recursos naturales y del ambiente.

La ULEAM es una entidad de Derecho público con Estatuto Legal, que, a través de su Facultad de Ciencias Agropecuarias, es responsable de la formación de profesionales agropecuarios orientados a planificar, organizar, dirigir, investigar, explorar y administrar racional y eficientemente los sistemas de producción agropecuaria.

#### SEGUNDA.- Objetivos

Compartir los conocimientos científicos y tecnológicos generados por el INIAP, a fin de que los estudiantes asimilen estos conocimientos destinados a fortalecer su formación, para satisfacer, en forma eficiente y competitiva, las demandas del sector productivo. Además, implementar proyectos de investigación agropecuaria en aspectos relacionados con las demandas del sector, con la participación conjunta de los investigadores del INIAP, los Profesores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la ULEAM.

#### TERCERA.- Coordinación

- La coordinación del presente convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación, integrado por el Director de la Estación Experimental Portovicjo del INIAP y por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la ULEAM.
- 2. El Comité de Coordinación elaborará los programas anuales de actividades de adiestramiento a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en los cuales se incluirá pasantías, eventos de capacitación, visitas técnicas a campos experimentales, laboratorios, plantas de procesamiento de semillas y bibliotecas. Adicionalmente, si existiere interés por visitar otras Estaciones Experimentales del INIAP, el Director de la Estación Experimental Portoviejo realizará la coordinación correspondiente.

D

3. Las pasantías, como actividad prioritaria, se podrán realizar en cualquiera de las Estaciones Experimentales del INIAP, principalmente Santa Catalina y Pichilingue, abarcando las áreas agrícolas y pecuarias. Se aprovechará la infraestructura de alojamiento y servicio de alimentación en las Estaciones Experimentales que cuenten con estas facilidades. Las pasantías se otorgaran a los estudiantes de los dos últimos años de la carrera agropecuaria de la ULEAM.

## CUARTA.- Compromisos de las Partes

El INIAP se compromete a proporcionar la asistencia técnica de sus investigadores para el desarrollo del programa de actividades aprobado por las partes, en campos experimentales, laboratorios y bibliotecas, de acuerdo con sus disponibilidades. En ningún caso esto implicará desembolso alguno para el INIAP.

La ULEAM, se compromete a poner a disposición los recursos humanos necesarios para supervisar y ejecutar el programa de actividades y a cubrir los costos de traslado, alojamiento y alimentación de los estudiantes durante sus prácticas en el INIAP.

## QUINTA.- Solución de divergencias

Cualquier divergencia que se suscite en el cumplimiento del presente convenio, será resuelta por el Comité de Coordinación y, en última instancia, por los titulares de las dos instituciones.

### SEXTA .- Duración

El plazo del presente convenio de cooperación técnica será indefinido. Podrá ser modificado o terminado de común acuerdo, por escrito, entre las dos partes.

Para constancia de aceptación de todo lo estipulado en el presente instrumento, las partes intervinientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Onito a 24 de marzo de 2006.

pr. Julio César Delgado Arce Director General del INIAP NIAP TENE

Dr. Medardo Mora Sales Rector de la ULEAM